



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### INFORME 117/SO/14-12-2023

#### **QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

La figura de Oficialía Electoral surge en la reforma constitucional del 2014 y tiene su fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

A su vez, los artículos 177, inciso p) y 201, fracción XV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por conducto de la o el titular Secretaría Ejecutiva, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral por sí o a través de las o los titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales o de otras personas servidoras públicas en quienes se delegue dicha función.

En términos de los artículos 3, incisos a), b), c) y d) y 20 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la función de Oficialía Electoral y tiene por objeto dar fe para constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar con la certificación que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, o por los órganos y áreas del Instituto Electoral Local en apoyo de sus atribuciones y para el desahogo de sus procedimientos específicos, así como dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral desempeñada por las secretarías técnicas de los Consejos Distritales Electorales o las servidoras y los servidores públicos electorales en los que se delega la función de referencia.

En ese sentido, cumpliendo con lo previsto en el artículo 33, párrafo cuarto del Reglamento de la Oficialía Electoral, se informa que, durante el periodo del 1 de enero a 11 diciembre de 2023, se atendieron **61** peticiones y practicaron **56** diligencias de fe pública electoral, de las cuales **43** fueron presentadas por las áreas de este Instituto Electoral, **16** por representaciones de partidos políticos acreditados ante el Consejo General y **2** por personas que se ostentaron como miembros de Comités Directivos de partidos políticos; asimismo,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de las citadas peticiones, **5** resultaron improcedentes por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 201, fracción XV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 8 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Reglamento de la Oficialía Electoral, la Secretaría Ejecutiva emitió **3** acuerdos mediante los cuales delegó la función de oficialía electoral a diversas servidoras y servidores públicos de la Dirección General Jurídica y Consultoría, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como **2** oficios de revocación de dicha función.

Por otra parte, en seguimiento a la función de la oficialía electoral, prevista en el 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital Electoral 28, con cabecera en San Luis Acatlán, Guerrero, atendió y practicó **1** diligencia de fe pública, relacionada con una inspección ordenada en el Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/CCE/PES/008/2023.

Asimismo, durante el periodo que se informa, se presentaron **438** solicitudes de copias certificadas que dieron como resultado la certificación de **3,215** documentos que obran en los archivos de este órgano electoral, lo que representa un total de **108,170** fojas cotejadas y rubricadas.

La información antes referida, se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte del presente informe.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de diciembre del 2023.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**